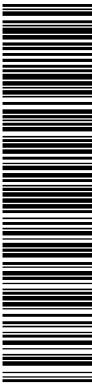


| | |
|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 1 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 ESTADO FIRMADO 01/11/2025 16:49 |



M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“1.(152/2025) Aprobación, si procede, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes.

A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de 20 de octubre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

“Vista la moción de este Concejal de 26 de septiembre de 2025.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones de 20 de octubre de 2025, y de conformidad con el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“HECHOS

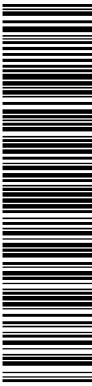
Primer.- Por moción del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de 26 de septiembre de 2025, se dispone la iniciación del procedimiento administrativo para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda.

Segundo.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM N^º 179, de 29 de julio de 2024).

Tercero.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024 procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM N^º 265, de 6 de noviembre de 2024).

Cuarto.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM N^º 5, de 6 de marzo de 2025).

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 2 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Quinto.- La Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Majadahonda, celebrada el 11 y el 16 de septiembre de 2025 adoptó, por unanimidad de todos los miembros con representación en la Mesa, el preacuerdo relativo al punto 1 consistente en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Sexto.- Se solicita informe a la Secretaría General y a Intervención.

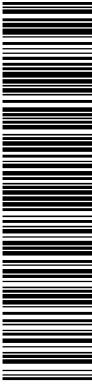
A los hechos anteriormente reseñados le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) constituye una manifestación importante de la capacidad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en materia de recursos humanos, que se concreta en la posibilidad de configurar una organización de puestos de trabajo adaptada a sus características.

Así lo reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 julio 2012 al señalar en su fundamento jurídico segundo que: «La jurisprudencia (STJ 4ª de 30-5-1993 y 8-5-1998) ha venido perfilando la regulación de las relaciones de puestos de trabajo y las potestades de la Administración sobre ellas. Se ha dicho que tales relaciones son el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local- la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo. Por ello corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, artículos 15.1.e y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública, lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Todo ello evidencia que la confección de las relaciones de puestos de trabajo [...] se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio que la Administración efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas».

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 3 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



Segundo.- En cuanto al régimen jurídico de la RPT, en el ámbito normativo local, la LRBRL alude a este instrumento de ordenación en dos órdenes de cuestiones, competencia para su aprobación, que la reserva al Pleno (arts. 22.2.i), y obligación de las Corporaciones de formar la RPT (arts. 90.2); obligación que en términos similares se contempla en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).

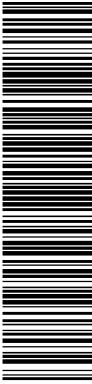
El artículo 90 de LRBRL señala que las corporaciones locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre la función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Este mandato coincide con lo preceptuado en el artículo 129.2 del TRRL que atribuye al Ministerio de Administración Territorial la competencia para establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las entidades locales las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Tercero.- La legislación básica sobre función pública, en concreto el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), al regular la ordenación de los puestos de trabajo hace referencia a las RPT u otros instrumentos organizativos similares, y fija su contenido mínimo, al señalar que “[...] comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

A esta regulación sobre mínimos precedió la LMRFP cuyo artículo 16 con el carácter de precepto básico, y derogado por la disposición única derogatoria del EBEP, establecía que “Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”.

También, aunque con carácter no básico, referido exclusivamente a la Administración del Estado, el artículo 15 de LMRFP define la RPT como el

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 4 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. En el mismo artículo, se determina su contenido mínimo en los siguientes términos:

- "a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.
- b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.
[...]
- d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.
- e) Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.
- f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones".

Por Acuerdo de Pleno de 23 de julio de 2024 se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM N° 179, de 29 de julio de 2024). El Pleno de la Corporación, en sesiones ordinarias celebradas el 29 de octubre de 2024 y el 27 de febrero de 2025 ha procedido a su modificación, previa negociación con los sindicatos.

Cuarto.- Con relación a la naturaleza jurídica de la RPT, tras la sentencia de 5 de febrero de 2014 dictada por el Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, el Alto Tribunal ha determinado, para futuro, la naturaleza jurídica de la RPT como acto-condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos, abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza híbrida. Supone un cambio importante ya que considerando que «la RPT es el instrumento técnico al servicio de la

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

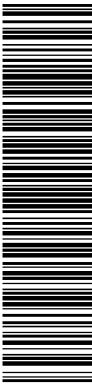
Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, aquella tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación. Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014 y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local». Dicho de otro modo

El Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo “no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella”.

Dicha consideración de la RPT conlleva el deber de adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, y a las necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación Local. Este proceso adaptativo exige la posibilidad de modificación por la Corporación Local de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla cuando responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

De acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, se desprende la improcedencia de utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación como se expondrá a continuación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los interesados, criterio compartido por el TSJ Andalucía en Sentencia de 24 de mayo de 2000. A modo de conclusión, la RPT ha quedado determinada como un acto administrativo plúrimo por lo que su elaboración, aprobación, validez, eficacia y procedimiento y requisitos para la impugnación, tanto en vía administrativa como judicial, se rige por la normativa reguladora de los actos administrativos. En consecuencia, una vez aprobada o modificada la RPT por el Pleno, no existe como tal un plazo de alegaciones, sino que, como

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 6 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



acto administrativo firme en la vía administrativa, cabe interponer contra el mismo el recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

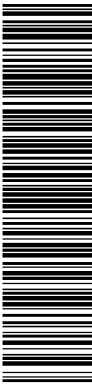
Sobre la base de lo argumentado puede concluirse que la modificación de la RPT que se propone al Pleno de la Corporación reúne los siguientes caracteres:

- *La modificación está vinculada a la plantilla orgánica, esta última con un marcado carácter presupuestario.*
- *Es un acto administrativo plúrimo sujeto a la normativa de los actos administrativos.*
- *Es pública.*
- *Recoge una relación ordenada de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.*
- *Identifica los nuevos puestos de trabajo a incorporar a la estructura organizativa en función de las necesidades de los servicios y los puestos objeto de amortización.*
- *Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo objeto de modificación.*
- *Lleva a cabo una valoración de los puestos de trabajo en función de las funciones y responsabilidades encomendadas.*

De este análisis puede afirmarse, que la RPT constituye el principal instrumento organizativo del Ayuntamiento de Majadahonda, el más importante de ordenación y gestión de personal, pues a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar, en contraposición a la Plantilla, que tiene un ámbito más reducido, en cuanto que no determina las características del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria. Mediante la RPT se racionaliza y ordena la función pública municipal y es un instrumento esencial de la política general de personal al incluir en la misma la dimensión económica o presupuestaria.

Quinto.- *La RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación o modificación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. Así se desprende de lo dispuesto en el TREBEP. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los*

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 7 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP.

El mismo artículo 37 al regular las materias objeto de negociación recoge, entre otras, “b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios” y “c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”. En consecuencia, si como se ha señalado, el instrumento correcto para fijar, modificar y aplicar las retribuciones complementarias no es otro que las RPT, hemos de concluir que las RPT están sujetas a negociación con los representantes de los empleados públicos.

Ahora bien, esta obligación de negociación debe compatibilizarse con la referida potestad de autoorganización de que gozan las entidades locales que se manifiesta, como ya se ha mencionado anteriormente, en la posibilidad de crear la organización de puestos que considere más adecuada a sus necesidades.

Este deber de negociación ha sido debidamente atendido dado que tal y como se expuso en los hechos, se ha debatido la RPT en Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 11 y 16 de septiembre de 2025 acordándose, una vez revisada y atendidas las propuestas de las organizaciones sindicales, aprobar en la Mesa General de Negociación del 16 de septiembre por 22 de los 22 miembros de la Mesa, el preacuerdo relativo al punto 1 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del TRRL, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de aprobación o modificación de la RPT, que pone fin a la vía administrativa, se publicará mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia de la página web municipal. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación destinada a una pluralidad de destinatarios. Así mismo, según establece el primero de los artículos citados, se habrá de “remitir copia a la Administración del Estado, y en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días”.

Al tratarse de un acto administrativo, la RPT produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia,

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

sino para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados, tal como aclara la Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998.

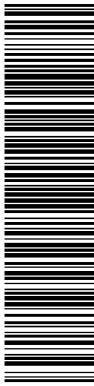
Séptimo.- Entrando en consideraciones particulares, la RPT es el instrumento técnico mediante el que se efectúa la estructuración del personal del Ayuntamiento de Majadahonda.

Se ordenan los puestos de trabajo por centro de coste, de acuerdo con las necesidades de los servicios, se definen sus características esenciales y se fijan las condiciones retributivas.

La propuesta de modificación de RPT aprobada por unanimidad por las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación celebrada el 16 de septiembre de 2025 recoge los siguientes cambios en función de su naturaleza:

a) **Creación y amortización de puestos:**

| Denominación del puesto | Nuevas dotaciones | Codificación RPT | Centro de Coste | Complemento Destino |
|--|-------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| Puestos de nueva creación | | | | |
| Director de Seguridad Ciudadana | 1 | 1.10.92.1 | 1300 | 30 |
| T.A.G | 1 | 1.10.9.16 | 1500 | 26 |
| Jefe de Sección Cementerio | 1 | 1.10.17.5 | 1640 | 26 |
| Psicólogo (tardes) | 1 | 1.10.24.10 | 3230 | 26 |
| Técnico de Gestión | 1 | 1.10.165.4 | 1720 | 24 |
| Técnico de Gestión | 1 | 1.10.48.18 | 4930 | 24 |
| Administrativo | 1 | 1.10.164.34 | 1720 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.38 | 2312 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.48 | 2311 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.53 | 9201 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.54 | 9201 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.55 | 9202 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.56 | 9205 | 20 |
| Administrativo-Secretaría (Alcalde/Concejal) | 1 | 1.10.41.52 | 9120 | 20 |

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

| | | | | |
|---|---|------------|------|----|
| <u>Monitor Sociocultural</u> | 1 | 1.10.44.8 | 3342 | 19 |
| <u>Auxiliar Administrativo- Secretaría (Alcalde/Concejal)</u> | 1 | 1.10.4.53 | 9120 | 17 |
| <u>Conductor</u> | 1 | 1.10.18.2 | 9120 | 17 |
| <u>Auxiliar Administrativo</u> | 1 | 1.10.4.55 | 9202 | 17 |
| <u>Auxiliar Administrativo</u> | 1 | 1.10.4.54 | 9251 | 17 |
| Puestos que se amortizan | | | | |
| <u>Técnico de Informática</u> | 1 | 1.10.67.1 | 1300 | 20 |
| <u>Agente de Desarrollo Local</u> | 1 | 1.10.120.3 | 2312 | 20 |
| <u>Higienista bucodental</u> | 1 | 1.10.104.1 | 3200 | 20 |
| <u>Jefe de Sección de Recaudación</u> | 1 | 1.10.109.1 | 9320 | 26 |
| <u>Jefe de Sección de Cultura</u> | 1 | 1.10.69.1 | 3342 | 26 |

Como se puede observar en el cuadro anterior se crean 19 puestos y se amortizan 5 puestos. La cuantificación económica en términos de retribución mensual de los nuevos puestos creados asciende a 60.439,95 Euros. Mientras que la amortización supone una disminución de 16.077,35 Euros mensuales.

Creación y amortización de puestos. Cuantificación económica.

| Denominación de la plaza | Régimen Jurídico | Escala/ Subescala | Grupo/ Subgrupo | Codificación RPT | Centro de Coste | Complemento Destino | Complemento Especifico | Retribución Mensual |
|---------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|
| Plazas de nueva creación | | | | | | | | |
| Director de Seguridad Ciudadana | Funcionario | Escala AG/AE Subescala Técnica | A1 | 1.10.92.1 | 1300 | 1.164,74 € | 3.934,58 € | 6.432,72 € |
| T.A.G | Funcionario | Escala AG Subescala Técnica | A1 | 1.10.9.16 | 1500 | 839,48 € | 2.152,71 € | 4.325,59 € |
| Jefe de Sección Cementerio | Funcionario | Escala AG Subescala Técnica | A2 | 1.10.17.5 | 1640 | 839,48 € | 1.998,95 € | 3.991,40 € |

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

| Psicólogo (tardes) | Laboral | | A1 | 1.10.24.10 | 3230 | 839,48 € | 2.152,71 € | 4.318,55 € |
|--|-------------|--|----|-------------|------|----------|------------|------------|
| Técnico de Gestión | Laboral | | A2 | 1.10.165.4 | 1720 | 700,84 € | 1.704,98 € | 3.558,79 € |
| Técnico de Gestión | Funcionario | Escala AG Subescala Gestión | A2 | 1.10.48.18 | 4930 | 700,84 € | 1.704,98 € | 3.531,50 € |
| Administrativo | Laboral | | C1 | 1.10.164.34 | 1720 | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.606,96 € |
| Administrativo | Funcionario | Escala AG Subescala Administrativa | C1 | 1.10.41.38 | 2312 | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.631,51 € |
| Administrativo | Funcionario | Escala AG Subescala Administrativa | C1 | 1.10.41.48 | 2311 | 528,66 € | 1.239,17 | 2.631,51 € |
| Administrativo | Funcionario | Escala AG Subescala Administrativa | C1 | 1.10.41.53 | 9201 | 528,66 € | 1.239,17 | 2.631,51 € |
| Administrativo | Funcionario | Escala AG Subescala Administrativa | C1 | 1.10.41.54 | 9201 | 528,66 € | 1.239,17 | 2.631,51 € |
| Administrativo | Funcionario | Escala AG Subescala Administrativa | C1 | 1.10.41.55 | 9202 | 528,66 € | 1.239,17 | 2.631,51 € |
| Administrativo | Funcionario | Escala AG Subescala Administrativa | C1 | 1.10.41.56 | 9205 | 528,66 € | 1.239,17 | 2.631,51 € |
| Administrativos-Secretaria (Alcalde /Concejal) | Funcionario | Escala AG Subescala Administrativa | C1 | 1.10.41.52 | 9120 | 528,66 € | 1.239,17 | 2.631,51 € |
| Monitor Sociocultural | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | C1 | 1.10.44.8 | 3342 | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.606,54 € |
| Auxiliar Administrativos-Secretaria (Alcalde/Concejal) | Funcionario | Escala AG Subescala Auxiliar | C2 | 1.10.4.53 | 9120 | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |
| Conductor | Funcionario | Escala Especial Subescala Servicios Especiales | C2 | 1.10.18.2 | 9120 | 528,66 € | 2.636,62 € | 3.804,79 € |
| Auxiliar Administrativo | Funcionario | Escala AG Subescala Auxiliar | C2 | 1.10.4.55 | 9202 | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |
| Auxiliar Administrativo | Funcionario | Escala AG Subescala Auxiliar | C2 | 1.10.4.54 | 9251 | 447,68 € | 1.108,01 | 2.276,18 € |

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

| Denominación de la plaza | Régimen Jurídico | Escala/Subescala | Nuevas dotaciones | Codificación RPT | Centro de Coste | Complemento Destino | Complemento Específico | Retribución Mensual |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------|------------------|-----------------|---------------------|------------------------|---------------------|
| Plazas que se amortizan | | | | | | | | |
| Técnico de Informática | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | C1 | 1.10.67.1 | 1300 | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.633,51 € |
| Agente de Desarrollo Local | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | C1 | 1.10.120.3 | 2312 | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.633,51 € |
| Higienista bucodental | Laboral | | C1 | 1.10.104.1 | 3200 | 528,66 € | 1.233,00 € | 2.579,99 € |
| Jefe de Sección de Recaudación | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | A2 | 1.10.109.1 | 9320 | 839,48 € | 2.152,71 € | 4.325,59 € |
| Jefe de Sección de Cultura | Laboral | | A2 | 1.10.29.1 | 3342 | 835,38 € | 1.989,00 € | 3.944,56 € |

b) Puestos sujetos a cambios retributivos

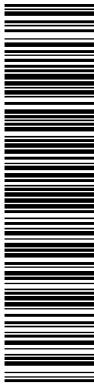
Complemento de destino

Dentro de las retribuciones complementarias, los complementos de destino y específico están claramente vinculados a la naturaleza del puesto de trabajo desarrollado, y, por tanto, su establecimiento debe ser objeto de una valoración previa del puesto, de conformidad con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En base al método de valoración utilizado en la RPT y en función de los resultados obtenidos, se modifica el complemento de destino de los puestos que a continuación se detalla, en función de factores objetivos y una ponderación comparada entre los puestos para evitar distorsiones dentro de las distintas Áreas o Servicios. Teniendo en cuenta, en todo momento, los límites en materia de masa salarial y la capacidad económica presupuestaria de la Corporación Local.

Cambio de nivel de complemento de destino:

| Denominación de la plaza | Dotaciones | Codificación RPT | Programa presupuestario |
|--------------------------------|------------|------------------|-------------------------|
| Cambio de nivel 18 a 19 | | | |
| Policia | 116 | 1.10.80.1-117 | 1300/1320/1330 |

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**Cambio de nivel 19 a 20**

| | | | |
|---|----|----------------|---------------------|
| Técnicos Auxiliares de Recaudación | 6 | 1.10.71.1-6 | 9320 /3400 |
| Técnicos de Biblioteca | 13 | 1.10.102.1-13 | 3321 |
| Agentes de Desarrollo Local | 3 | 1.10.120.1/2/3 | 2311/2410 |
| Agente Socioeconómico | 1 | 1.10.68.1 | 4313 |
| Técnico de Informática NNTT | 1 | 1.10.67.2 | 9260 |
| Monitor de formación | 1 | 1.10.103.1 | 2410 |
| Monitores Socioculturales | 8 | 1.10.44.1-8 | 2312-3342-3343-3380 |
| Coordinador Oficina Información Juvenil | 1 | 1.10.108.1 | 3343 |
| Ayudante Técnico deportivo | 2 | 1.10.145.1/2 | 3410 |

Cambio de nivel 20 a 21

| | | | |
|----------------------|----|--------------|----------------|
| Oficiales de policía | 24 | 1.10.87.1-24 | 1300/1320/1330 |
|----------------------|----|--------------|----------------|

Cambio de nivel 24 a 26

| | | | |
|---|---|------------|------|
| De Técnico de Gestión a Jefe de Sección de Limpieza y Gestión de Residuos | 1 | 1.10.17.6 | 1630 |
| Técnico de Gestión a Jefe de Sección de Tesorería | 1 | 1.10.17.7 | 9340 |
| Ingeniero Técnico a Jefe de Sección de Infraestructuras y mantenimiento | 1 | 1.10.17.8 | 1532 |
| Titulado Medio a Jefe de Sección de Fiestas | 1 | 1.10.168.5 | 3380 |
| Cambio de nivel 26 a 28 | | | |
| Coordinador de Emergencias Sanitarias y Protección Civil | 1 | 1.10.130.1 | 1350 |
| Cambio de nivel de 26 a 24 | | | |
| Ingeniero Civil | 1 | 1.10.49.1 | 1532 |

Los puestos de Técnico de Gestión/Ingeniero Civil y Técnico Medio con número de RPT 1.10.70.5, 1.10.165.2, 1.10.27.1 y 1.10.17. han sufrido un cambio en su nivel de complemento de destino de 24 a 26, lo que conlleva un cambio de denominación y por tanto en su número de RPT, pasando a 1.10.168.5, 1.10.17.6, 1.10.17.8 y 1.10.7.7 respectivamente, de conformidad con el punto cuarto de la Memoria de la RPT, según la cual estos puestos al cambiar su grado de responsabilidad de nivel operativo a nivel intermedio, pasan a denominarse Jefes de Sección.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Todos los cambios de nivel de complemento de destino han sido consensuados y acordados con los sindicatos en sendas Mesas Generales de Negociación de fechas 11 y 16 de septiembre de 2025.

Los factores de valoración utilizados para valorar el complemento de destino han sido: la titulación académica, la especialización, la complejidad del puesto, el liderazgo y mando y el impacto del puesto en la organización lo que ha servido para determinar el grado de especialización, responsabilidad, competencia y mando y complejidad de las funciones del puesto, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y estudiar de forma rigurosa el nivel de destino correspondiente a cada puesto de trabajo.

De este estudio se ha desprendido que hay determinados puestos que en base a los factores citados anteriormente deberían tener un complemento de destino superior al que tienen. Los puestos que suben de nivel 24 a 26, en los últimos años han ido adquiriendo una especialización y complejidad superior al que tenían. Por el contrario, el puesto de Ingeniero Civil en base a su titulación y a la complejidad del puesto, el complemento de destino debería de ser 24 y no 26 como figuraba en la ficha del puesto. Al estar vacante no causa ningún perjuicio a ningún empleado municipal.

A continuación, se desglosa económica por puesto, las nuevas retribuciones correspondientes al complemento de destino y específico, de los puestos que han visto modificadas sus valoraciones como consecuencia de razones objetivas (mayores funciones, tareas, responsabilidades, etc...). El detalle de los cambios se encuentra recogido tanto en las fichas de valoración de los puestos como en las fichas de funciones de cada uno.

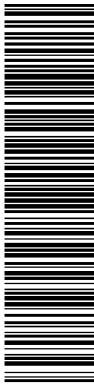
Ajustes retributivos (complemento de destino)

| Denominación de la plaza | Régimen Jurídico | Escala/Subescala | Dotaciones | Codificación RPT | Centro de Coste | CD nuevo | CD antiguo |
|--|------------------|--|------------|------------------|-----------------|----------|------------|
| Cambio de nivel 18 a 19 Grupo C1 | | | | | | | |
| Policía | Funcionario | Escala Especial Subescala Servicios Especiales | 116 | 1.10.80.1-117 | 1300/1320/1330 | 501,69 € | 472,37 € |
| Total Diferencia importe CD antiguo y nuevo del total de puestos 3.401,12 € | | | | | | | |
| Cambio de nivel 19 a 20 Grupo c1 | | | | | | | |
| Técnicos Auxiliares de Recaudación | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | 6 | 1.10.71.1-6 | 9320 /3400 | 528,66 € | 499,24 € |
| Técnicos de Biblioteca | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | 13 | 1.10.102.1-13 | 3321 | 528,66 € | 499,24 € |

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

| | | | | | | | |
|---|-------------|--|----|----------------|---------------------|-----------|-------------------|
| Agentes de Desarrollo Local | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | 3 | 1.10.120.1/2/3 | 2311/2410 | 528,66 € | 499,24 € |
| Agente Socioeconómico | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | 1 | 1.10.68.1 | 4313 | 528,66 € | 499,24 € |
| Técnico de Informática NNTT | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | 1 | 1.10.67.2 | 9260 | 528,66 € | 499,24 € |
| Monitor de formación | Laboral | | 1 | 1.10.103.1 | 2410 | 528,66 € | 499,24 € |
| Monitores Socioculturales | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | 8 | 1.10.44.1-8 | 2312-3342-3343-3380 | 528,66 € | 499,24 € |
| Coordinador Oficina Información Juvenil | Laboral | | 1 | 1.10.108.1 | 3343 | 528,66 € | 499,24 € |
| Ayudante Técnico deportivo | Laboral | | 2 | 1.10.145.1/2 | 3410 | 528,66 € | 499,24 € |
| Total Diferencia importe CD antiguo y nuevo del total de puestos : | | | | | | | 1.059,12 € |
| Cambio de nivel 20 a 21 Grupo C1 | | | | | | | |
| Oficiales de policía | Funcionario | Escala Especial Subescala Servicios Especiales | 24 | 1.10.87.1-24 | 1300/1320/1330 | 569,13 € | 526,09 € |
| Total Diferencia importe CD antiguo y nuevo del total de puestos : | | | | | | | 1.032,96 |
| Cambio de nivel 24 a 26 Grupo A2 | | | | | | | |
| De Técnico de Gestión a Jefe de Sección de Limpieza y Gestión de Residuos | Laboral | | 1 | 1.10.17.6 | 1630 | 839,48 € | 697,43 € |
| Técnico de Gestión a Jefe de Sección de Tesorería | Funcionario | Escala AG Subescala Gestión | 1 | 1.10.17.7 | 9340 | 839,48 € | 697,43 € |
| Ingeniero Técnico a Jefe de Sección de Infraestructuras y mantenimiento | Funcionario | Escala Especial Subescala Técnica | 1 | 1.10.17.8 | 1532 | 839,48 € | 697,43 € |
| Titulado Medio a Jefe de Sección de Fiestas | Funcionario | Escala AG Subescala Gestión | 1 | 1.10.168.5 | 3380 | 839,48 € | 697,43 € |
| Total Diferencia importe CD antiguo y nuevo del total de puestos | | | | | | | 568,20 € |
| Cambio de nivel 26 a 28 Grupo A1 | | | | | | | |
| Coordinador de Emergencias Sanitarias y Protección Civil | Funcionario | Escala AG/AE Subescala Técnica | 1 | 1.10.130.1 | 1350 | 1000,81 € | 835,38 € |
| Total Diferencia importe CD antiguo y nuevo del total de puestos | | | | | | | 165,43 € |
| Cambio de nivel de 26 a 24 Grupo A2 | | | | | | | |
| Ingeniero Civil | Funcionario | Escala AE Subescala Gestión | 1 | 1.10.49.1 | 1532 | 700,84 € | 835,38 € |
| Total Diferencia importe CD antiguo y nuevo del total de puestos | | | | | | | -134,54 € |
| TOTAL INCREMENTO COMPLEMENTO DE DESTINO | | | | | | | 6.092,29 € |

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 15 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 ESTADO FIRMADO 01/11/2025 16:49 |



Complemento específico

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, tal y como prevé el Real Decreto 861/1986.

Se incrementa el complemento específico de los puestos que se especifican a continuación, en base al método de valoración utilizado en la RPT, factores objetivos y en base a una ponderación comparada entre los puestos para evitar distorsiones dentro de las distintas Áreas o Servicios. Se concilia en todo momento los intereses económicos de los titulares de los distintos puestos de trabajo con los objetivos de la organización, primando una cuantificación definitiva que ha tenido en cuenta la realidad de la organización, de las personas que trabajan en ella y de las retribuciones complementarias, que vienen percibiendo. Todo ello, sin perder de vista la capacidad económica presupuestaria de la Corporación Local. El detalle de los cambios se encuentra recogido tanto en las fichas de valoración de los puestos como en las fichas de funciones de cada uno

Ajustes retributivos (complemento específico)

| Denominación de la plaza | Régimen Jurídico | Escala/ Subescala | Grupo/ Subgrupo | NCD | Codificación RPT | Programa presupuestario | CE nuevo | CE antiguo |
|---|------------------|-----------------------------------|-----------------|-----|------------------|-------------------------|------------|------------|
| Coordinador de Emergencias Sanitarias y Protección Civil | Funcionario | Escala AG/AE/ Subescala Técnica | A1 | 28 | 1.10.130.1 | 1350 | 2.718,02 € | 2.142,00 € |
| De Técnico de Gestión a Jefe de Sección de Limpieza y Gestión de Residuos | Laboral | | A2 | 26 | 1.10.17.6 | 1630 | 1.998,95 € | 1.696,50 € |
| Técnico de Gestión a Jefe de Sección de Tesorería | Funcionario | Escala General/Subescala Gestión | A2 | 26 | 1.10.17.7 | 9340 | 1.998,95 € | 1.696,50 € |
| Ingeniero Técnico a Jefe de Sección de Infraestructuras y mantenimiento | Funcionario | Escala Especial/Subescala Técnica | A2 | 26 | 1.10.17.8 | 1532 | 1.998,95 € | 1.696,50 € |
| Titulado Medio a Jefe de Sección de Fiestas | Funcionario | Escala AG/Subescala Gestión | A2 | 26 | 1.10.168.5 | 3380 | 2.672,50 € | 1.696,50 € |
| Jefe de Sección de Servicios Sociales | Laboral | | A2 | 26 | 1.10.150.1 | 2311 | 2.718,02 € | 1.989,00 € |
| Psicólogo (*) | Laboral | | A1 | 26 | 1.10.24.10 | 3230 | 2.152,71 € | 2.142,00 € |
| Ingeniero Civil | Funcionario | Escala AE/Subescala Gestión | A2 | 24 | 1.10.49.1 | 1532 | 1.704,98 € | 2.142,00 € |

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

| | | | | | | | | |
|--|-------------|------------------------------------|----|----|-------------------|------|------------|------------|
| Educador Social (*) | Funcionario | Escala AG/Subescala Gestión | A2 | 24 | 1.10.90.1 | 2311 | 1.388,41 € | 1.381,50 € |
| Animador Sociocultural (*) | Laboral | | A2 | 24 | 1.10.58.1 | 2311 | 1.388,41 € | 1.381,50 € |
| Administrativo (*) | Laboral | | C1 | 20 | 1.10.41.18 | 9206 | 1.239,17 € | 1.233,00 € |
| Administrativo-Secretaria (Alcalde /Concejal) (*) | Funcionario | Escala AG/Subescala Administración | C1 | 20 | 1.10.41.52 | 9120 | 1.239,17 € | 1.233,00 € |
| Técnicos Emergencias Sanitaria (*) | Laborales | | C1 | 19 | 1.10.76 | 1350 | 1.239,17 € | 1.233,00 € |
| Auxiliar Administrativo-Secretaria (Alcalde/ Concejal) (*) | Funcionario | Escala AG/Subescala Auxiliar | C2 | 17 | 1.10.4.53 | 9120 | 1.108,01 € | 1.102,50 € |
| Ordenanza (*) | Funcionario | Escala AG/Subescala Subalterno | E | 14 | 1.10.85.21 | 9251 | 1.094,45 € | 1.089,00 € |
| TOTAL INCREMENTO COMPLEMENTO ESPECÍFICO | | | | | 2.805,37 € | | | |

(*) El incremento del complemento específico de estos puestos responde al establecimiento de una jornada especial por (Turnicidad, disponibilidad, etc) que se encuentra detallada en el Anexo I.

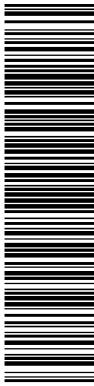
c) Puestos sujetos a cambio en el centro de coste

A continuación, se desglosa los puestos que han sido objeto de cambio de centro de coste, motivadas por:

- En el caso de los puestos que van al centro de coste 9205 y 9206 por razones estrictamente presupuestarias.
- En el caso del resto de puestos, por motivos de autoorganización buscando la mejora del funcionamiento y eficiencia de los servicios, y la dotación adecuada de los recursos humanos.

Estos cambios no suponen en ningún caso un incremento de las retribuciones de los puestos.

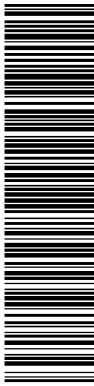
| Denominación del puesto | NCD | Codificación RPT | Centro de Coste | Vacante/ Ocupada | Adscripción | Complemento Destino | Complemento específico | Retribución mensual |
|--|-----|------------------|-----------------|------------------|-------------|---------------------|------------------------|---------------------|
| Directora de Asuntos Jurídicos | 30 | 1.10.114.1 | 9200 a 9205 | Ocupado | Definitiva | 1.164,74 € | 3.314,99 € | 5.813,13 € |
| Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo | 28 | 1.10.110.1 | De 1510 a 1500 | Vacante | Definitiva | 1.000,81 € | 2.718,02 € | 5.052,23 € |
| T.A.G | 26 | 1.10.9.13 | De 1500 a 9206 | Vacante | Definitiva | 839,48 € | 2.152,71 € | 4.325,59 € |
| T.A.G | 26 | 1.10.9.17 | De 9200 a 1500 | Ocupado | Definitiva | 839,48 € | 2.152,71 € | 4.325,59 € |
| T.A.G | 26 | 1.10.9.1 | De 9200 a 9205 | Ocupado | Definitiva | 839,48 € | 2.152,71 € | 4.325,59 € |

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

| | | | | | | | | |
|------------------------------------|----|-------------|----------------|---------|------------|----------|------------|------------|
| Letrado | 26 | 1.10.99.1 | De 9200 a 9205 | Vacante | Definitiva | 839,48 € | 2.152,71 € | 4.325,59 € |
| Técnico de Gestión | 24 | 1.10.48.11 | De 4930 a 2410 | Vacante | Definitiva | 700,84 € | 1.704,98 € | 3.558,79 € |
| Monitor de Comercio | 24 | 1.10.146.1 | De 2312 a 2410 | Ocupado | Definitiva | 700,84 € | 1.388,41 € | 3.214,93 € |
| Administrativo | 20 | 1.10.41.17 | De 9320 a 1300 | Ocupado | Definitiva | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.633,51 € |
| Administrativo | 20 | 1.10.41.18 | De 9200 a 9206 | Vacante | Definitiva | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.606,96 € |
| Administrativo | 20 | 1.10.41.19 | De 9200 a 9205 | Ocupado | Definitiva | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.633,51 € |
| Administrativo | 20 | 1.10.41.21 | De 9200 a 9206 | Vacante | Definitiva | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.633,51 € |
| Administrativo | 20 | 1.10.41.35 | De 1532 a 1341 | Vacante | Definitiva | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.633,51 € |
| Administrativo | 20 | 1.10.164.18 | De 9200 a 9206 | Ocupado | Definitiva | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.606,96 € |
| Administrativo | 20 | 1.10.164.19 | De 9200 a 9206 | Ocupado | Definitiva | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.606,96 € |
| Administrativo | 20 | 1.10.164.20 | De 9200 a 9206 | Ocupado | Definitiva | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.606,96 € |
| Agente de desarrollo local | 20 | 1.10.120.2 | De 2312 a 2410 | Ocupado | Definitiva | 528,66 € | 1.239,17 € | 2.633,51 € |
| Auxiliar administrativo | 17 | 1.10.157.4 | De 1510 a 1500 | Ocupado | Definitiva | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.272,72 € |
| Auxiliar administrativo | 17 | 1.10.4.19 | De 9200 a 9206 | Ocupado | Definitiva | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |
| Auxiliar administrativo | 17 | 1.10.4.20 | De 9200 a 9206 | Ocupado | Definitiva | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |
| Auxiliar administrativo | 17 | 1.10.4.22 | De 9200 a 9205 | Ocupado | Definitiva | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |
| Auxiliar administrativo | 17 | 1.10.4.39 | De 9200 a 9206 | Ocupado | Definitiva | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |
| Auxiliar administrativo | 17 | 1.10.4.42 | De 1510 a 1500 | Ocupado | Definitiva | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |
| Auxiliar administrativo | 17 | 1.10.4.47 | De 1510 a 1500 | Ocupado | Definitiva | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |
| Auxiliar administrativo | 17 | 1.10.4.49 | De 1510 a 1500 | Ocupado | Definitiva | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |
| Operador de servicios informáticos | 17 | 1.10.64.3 | De 9310 a 9260 | Vacante | Definitiva | 447,68 € | 1.108,01 € | 2.276,18 € |

d) Cambios Escuela de Música:

Se aumenta la jornada del profesorado de la Escuela de Música con el fin de adecuar la oferta de las clases a las listas de espera, todo en base a un estudio realizado por la Dirección de la Escuela de Música, con el consenso de los profesores y la aprobación de los sindicatos. De esta manera, los profesores con jornadas inferiores a media jornada, se incrementan hasta la media jornada y los profesores con jornadas superiores a la media jornada, se incrementan hasta completar la jornada completa.

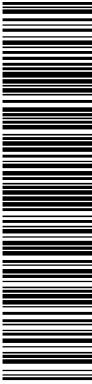
Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

| DENOMINACION DEL PUESTO | NCD | RPT | INCREMENTO JORNADA | INCREMENTO RETRIBUTIVO (mensual) |
|---|-----|------------|--------------------|----------------------------------|
| Profesor Agrupación Vocal e instrumental | 24 | 1.10.40.13 | MEDIA JORNADA | 340,19 € |
| Profesor/A de Arpa | 24 | 1.10.40.10 | MEDIA JORNADA | 782,40 € |
| Profesor/a de Música y Movimiento | 24 | 1.10.40.20 | MEDIA JORNADA | 803,41 € |
| Profesor/a de Flauta Travesera | 24 | 1.10.40.11 | JORNADA COMPLETA | 1.665,33 € |
| Profesor/a de Agrupación Vocal e Instrumental | 24 | 1.10.40.27 | MEDIA JORNADA | 225,04 € |
| Profesor /a de Clarinete y Saxofón | 24 | 1.10.40.15 | MEDIA JORNADA | 680,16 € |
| Profesor/a de Guitarra | 24 | 1.10.40.9 | JORNADA COMPLETA | 1.578,69 € |
| Profesor/a de Piano | 24 | 1.10.40.19 | MEDIA JORNADA | 615,12 € |
| Profesor/a de viento | 24 | 1.10.40.17 | MEDIA JORNADA | 649,25 € |
| Profesor/a de Clarinete y Saxofón | 24 | 1.10.40.16 | JORNADA COMPLETA | 1.200,24 € |
| Profesor/a de Violín y Viola | 24 | 1.10.40.8 | JORNADA COMPLETA | 1.050,21 € |
| Profesor/a de Violonchelo | 24 | 1.10.40.24 | MEDIA JORNADA | 192,03 € |
| Profesor/a de Canto | 24 | 1.10.40.25 | MEDIA JORNADA | 28,13 € |
| Profesor/a de Lenguaje Musical | 24 | 1.10.40.21 | MEDIA JORNADA | 137,27 € |
| Profesor/a Música y Movimiento | 24 | 1.10.40.7 | MEDIA JORNADA | 355,08 € |
| Profesor/a de Percusión | 24 | 1.10.40.5 | MEDIA JORNADA | 572,10 € |
| TOTAL INCREMENTO: | | | | 10.874,65 € |

e) Cambios de denominación de puestos:

1. Cambio de denominación del puesto de Jefe de Sección de Registro, Estadística y Prevención de Riesgos Laborales Codificación RPT: 1.10.17.2, a Jefe de Sección de Información, Registro, Estadística y PRL con nueva Codificación RPT 1.10.135.1
Centro de coste: 9201.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 19 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



2. *Cambio de denominación del puesto Jefe de Servicio de Urbanismo a Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo. Centro de Coste: 1500 codificación RPT:1.10.110.1. Vacante.*
3. *Cambio de denominación del puesto Jefe/a de Sección de Formación, Empleo, Comercio y Consumo a Jefe/a de Sección de Formación, Empleo y Comercio. Centro de Coste: 2410. Codificación RPT: 1.10.134.1.*
4. *Cambio denominación del puesto de Jefe/a de Sección de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza y Vigilancia y Control de Animales a Jefe/a de Sección de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza. Codificación RPT:1.10.119.1*
5. *Cambio denominación del puesto de Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza y Vigilancia y Control de Animales a Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza. Codificación RPT:1.10.143.1*
6. *Cambio de denominación del puesto Auxiliar de Clínica a Auxiliar sanitario. Centros de coste:1350 y 3111. Codificación RPT:1.10.8.1-2*
7. *Cambio de denominación del puesto Auxiliar de Enfermería a Auxiliar sanitario. Centros de coste: 2311. Codificación RPT:1.10.11.1*

f) Otros cambios relevantes a tener en cuenta:

1. *Se modifica el grupo de clasificación de Administración General a Administración Especial Subescala Técnica del puesto Ingeniero de Telecomunicaciones. Código RPT: 1.10.26 Centro Coste: 9260. Ocupado por empleado con número 1621.*
2. *Se modifica la forma de provisión de Concurso a Concurso de Méritos de los puestos de Inspectores de Sanidad. Codificación:1.10.125.1-2 Centro Coste: 3110.*
3. *Se modifica la forma de provisión de Concurso de Méritos a Concurso del puesto de T.A.G de Gestión Tributaria con codificación RPT: 1.10.7.3 Centro Coste: 9320. Conlleva nueva codificación RPT:1.10.9.18. El cambio responde a un error en la forma de provisión del puesto ya que la plaza está vinculada a promoción interna.*

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 20 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



4. *Se modifica la forma de provisión de Concurso de Méritos a Concurso del puesto de T.A.G de Recursos Humanos con codificación RPT: 1.10.7.1 Centro Coste: 9202. Conlleva nueva codificación RPT: 1.10.9.19. El cambio responde al objeto de vincular el puesto a promoción interna, para promover la carrera profesional de los empleados públicos.*

En cuanto a la exposición de cambios realizada se debe destacar:

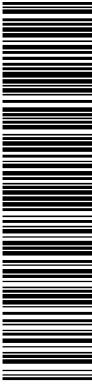
- a) *Que la creación de nuevos puestos se ajusta a las limitaciones de existencia de crédito adecuado y suficiente en el capítulo I y a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público de servicio efectivo y eficacia. Estos puestos se irán proveyendo de acuerdo a la normativa de acceso que corresponda.*
- b) *Que los cambios en los niveles y denominación responden a cambios en la naturaleza legal, reglamentaria o dispositiva de los puestos de manera que regularizan su situación con conocimiento de las personas ocupantes de las mismas.*
- c) *Que las otras circunstancias se tratan de ejercicio de la autoorganización del Ayuntamiento y siempre de conformidad con la legislación estatutaria, laboral o administrativa que corresponda.*

La cuantificación global de todos los cambios propuestos en la presente modificación de la RPT, suponen en términos de retribuciones mensuales 64.134,94 Euros.

La propuesta de modificación de la RPT contiene un primer documento consistente en la Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, donde se hace un estudio normativo de la relación de puestos de trabajo y su naturaleza como acto administrativo, se estructura organizativamente el Ayuntamiento mediante la relación de puestos de trabajo, y por último, se hace un estudio de la estructura y contenido funcional de los ámbitos organizacionales del Ayuntamiento.

El segundo documento son las fichas de funciones de los puestos modificados y las fichas de valoración en base a los criterios definidos en el Manual de Valoración.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 21 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



Por último, se adjunta en el expediente la relación de puestos de trabajo propiamente dicha de la Corporación de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La RPT se ha configurada por una descripción de los puestos tipo, ordenados por centros de coste, que conforman la organización municipal y contiene para cada puesto de trabajo las siguientes características:

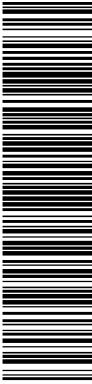
- a) Denominación del centro de coste al que está adscrito el puesto de trabajo.
- b) Código del puesto de trabajo.
- c) Denominación del puesto de trabajo.
- d) Grupo de clasificación profesional.
- e) Escala, subescala, clase, categoría y, en su caso, especialidad.
- f) Estado de cobertura.
- g) Forma de provisión.
- h) Nivel de complemento de destino.
- i) Importe del complemento específico.
- j) Retribuciones mensuales.

Y se hace extensible, en cuanto a retribuciones, al personal laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Majadahonda que establece que: (...) los conceptos y las cuantías formales del personal laboral se acomodarán en lo posible al del personal funcionario y a su régimen y proceso de revisión. En consecuencia, la estructura salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Majadahonda será la siguiente: Sueldo, antigüedad, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, pagas extraordinarias y horas extras. La cuantía global asignada en cómputo anual a los puestos de trabajo cubiertos por personal laboral será igual a la de los puestos de trabajo de los/as funcionarios/as en aplicación del principio de "a igual puesto y funciones, idéntica retribución".

Octavo.- *El artículo 3.3.d).º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluye dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo de Secretaría, la emisión de informe previo respecto a la "Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal". Es por ello que se solicita informe a la Secretaría General.*

Noveno.- *Los efectos de la aprobación de la modificación de la RPT se producirá de conformidad con la normativa reseñada, desde su aprobación.*

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 22 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 ESTADO FIRMADO 01/11/2025 16:49 |



Décimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de LRBRL es el Pleno Municipal el órgano competente para aprobar la RPT.

A tenor de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en Derecho, y del preceptivo informe de la Secretaria General se formula la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en los documentos obrantes en el expediente con el título: "Memoria RPT", "Fichas funciones modificadas", "Actas de valoración puestos modificados", "RPT dotaciones".

Segunda. - Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su modificación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Tercero. - Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda".

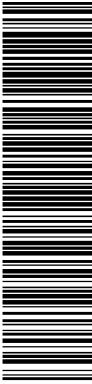
Visto el informe preceptivo de la Secretaria de fecha 10 de octubre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía n.º 1600/2024 de 30 de abril, elevo al Pleno la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO:

Primera. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en los documentos obrantes en el expediente con el título: "Memoria RPT",

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 23 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



“Fichas funciones modificadas”, “Actas de valoración puestos modificados”, “RPT dotaciones”.

Segunda.- *Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su modificación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.*

Tercera. - *Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.*

No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 23 de octubre de 2025, favorable.

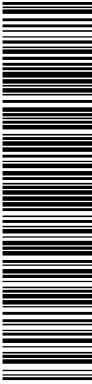
.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por dieciséis (16) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Más Madrid-Izquierda Unida, cuatro (4) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Vox Majadahonda y cinco (5) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Vecinos por Majadahonda, **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos que constan en la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de 20 de octubre de 2025, anteriormente transcrita.

Segundo.- Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 1.- CERT. PLENO MODIFICACION RPT | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1BRY-K58LP-8POJR Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2025 a las 10:39:22 Página 24 de 24 | FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/10/2025 13:57 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/10/2025 11:38 |



dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su modificación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Tercero. - Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA